

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE

Popayán (Cauca), octubre veintidós (22)
del dos mil veinte (2.020).

REF : RESTITUCION DE BIEN INBMUEBLE
DTE : JOSE ANTONIO MARTINEZ LOPEZ Y OTROS
APDO: ANA MYLENA ISAZA URREA
DDO : ENELIA TOSNE MEDINA
RADICACION: 190014189003-2019-00220-00

Atendiendo los anteriores memoriales presentados por la apoderada judicial de la parte demandante Abogada ANA MILENA ISAZA URREA y demandantes GLORIA ROSA MARTINEZ LOPEZ y NATALIA MARTINEZ TORRES, quienes Autorizan al señor JOSE ANTONIO MARTINEZ LOPEZ, para el cobro de un depósito judicial por valor de \$4.400.000,00 de acuerdo a auto del 21 de septiembre de 2.020, para lo cual el Juzgado,

D I S P O N E

1º) NEGAR por el momento la entrega del depósito judicial por valor de \$4.400.000,00 a que hacen relación la abogada de la parte ejecutante y demandantes de autos, teniendo en cuenta que habiendo revisado el Portal del Banco y Programa Siglo XXI no aparece depósito judicial por este valor ingresado al Juzgado y que haga parte al proceso de la referencia.

2º) La parte interesada y quien consigno dicho dinero deberá hacer las gestiones pertinentes ante el Banco Agrario de la ciudad para que informen en que dependencia se encuentra consignado dicho valor.

3º) Cumplido lo anterior se ordenará la entrega del depósito judicial al Autorizado y demandante JOSE ANTONIO MARTINEZ LOPEZ, con C.C.No10.534.678 de Popayán, dejando copia en los autos.

NOTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ

jrsb

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN.
CERTIFICO.

Popayán, Octubre 23 de 2.020, en la
fecha, se notifica el presente auto por estados
No 077.

Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria

Se desfija, siendo las 5 p.m.

AUTO INTERLOCUTORIO No 2375

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE

Popayán (Cauca), octubre veintidós (22)
del dos mil veinte (2.020).

REF : EJECUTIVO SINGULARF
DTE : JOSE OLIVARES SOTELO
APDO: A NOMBRE PROPIO
DDO : DARWIN ALEXANDER HOYOS
YENIFFER VANESA GUTIERREZ
RADICACION: 190014003005-2017-00380-00

En la fecha paso a mesa del señor Juez el presente asunto, informándole que a Fls 73 del presente cuaderno y por auto calendado el 12 de febrero de 2.020, se tomó embargo de remanentes al proceso 2019-00747-00 siendo demandante BANCO MUNDO MUJER contra DARWIN ALEXANDER HOYOS y YENIFFER VANESA GUTIERREZ según Oficio No 0148 de enero 27 de 2020 emanado de este Juzgado; pero a Fls 33 del **cuaderno principal** aparece embargo de remanentes en el proceso Ejecutivo Singular 2018-764-00 siendo demandante JOSE OLIVARES SOTELO CERON contra los demandados de autos según Oficio No 0189 de enero 29 de 2.019 emanado del Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán del cual se tomó atenta nota de los remanentes y se expidió el Oficio No 0426 de febrero 19 de 2.019 y por el orden cronológico le corresponde a este asunto, se hace necesario dejar sin efecto el embargo de remanentes del proceso 2019-00747-00, para lo cual el Juzgado

D I S P O N E

1º) DEJAR sin efecto alguno el numeral 3º) de la parte resolutive auto interlocutorio No 502 de febrero 12 de 2020 por medio del cual se tomó embargo de remanentes en el proceso 2019-00747-00 siendo demandante BANCO MUNDO MUJER contra DARWIN ALEXANDER HOYOS y YENIFFER VANESA GUTIERREZ según Oficio No 0148 de enero 27 de 2020 emanado de este Juzgado, por existir con anterioridad otro embargo de igual naturaleza según oficio No 0189 de enero 29 de 2.019 y se tomo nota de su embargo según auto interlocutorio No 0443 de febrero 19 de 2019, numeral 2 parte resolutive y se comunicó con Oficio No 0426 de la misma fecha Fls 36 y 37 cuaderno principal, OFICIESE.

2º) Cumplido lo anterior vuelva al archivo de septiembre de 2.020.

NOTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ

jrsb

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN.
CERTIFICO.

Popayán, Octubre 23 de 2.020, en la
fecha, se notifica el presente auto por estados
No 077.

Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria

Se desfija, siendo las 5 p.m.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPEENCIA MULTIPLE
POPAYÁN (CAUCA)
CALLE 8 No 10 - 00

Oficio No 2006
Octubre 23 de 2020

Señor
JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUAS Y COMPETRENCIA MULTIPLE
Popayàn

REF : EJECUTIVO SINGULAR
DTE : JOSE OLIVARFES SOTELO CERON
APDO : A NOMBRE PROPIO
DDO : DARWIN ALEXANDER HOYOS
JENIFER VANESSA GUTIERREZ
RADICADO: 2017-00380-00

Me permito comunicarle que se ha proferido auto interlocutorio No 2375 de fecha 22 de octubre de 2.020, que textualmente dice: 1º) DEJAR sin efecto alguno el numeral 3º) de la parte resolutive auto interlocutorio No 502 de febrero 12 de 2020 por medio del cual se tomó embargo de remanentes en el proceso 2019-00747-00 siendo demandante BANCO MUNDO MUJER contra DARWIN ALEXANDER HOYOS y YENIFFER VANESA GUTIERREZ según Oficio No 0148 de enero 27 de 2020 emanado de este Juzgado, por existir con anterioridad otro embargo de igual naturaleza según oficio No 0189 de enero 29 de 2.019 y se tomo nota de su embargo según auto interlocutorio No 0443 de febrero 19 de 2019, numeral 2 parte resolutive y se comunicó con Oficio No 0426 de la misma fecha Fls 36 y 37 cuaderno principal, OFICIESE.

La Secretaria


ALICIA PALECHOR OBANDO

Popayán, veintidós (22) de octubre de dos mil Veinte (2020)

Auto Interlocutorio No. **2385**

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: MARIA JESUS ESCOBAR
Demandado: ANGIE TATIANA ORTIZ PULIDO Y LEIDY PAOLA ORTIZ
BURBANO
Radicado: 19 001 41 89 003 **2020 00390 00**

CONSIDERACIONES

Encontrándose la presente demanda Ejecutiva Singular cumpliendo con los requisitos de los artículos 82 y 84 del C. G.P., además de ser, este Despacho competente para conocer de la presente, de conformidad a lo expuesto en los Arts. 422, 424 y 430 de la obra en citada, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán ©,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de la señora MARIA JESUS ESCOBAR con C.C. No. 25.257.101 en contra de las señoras ANGIE TATIANA ORTIZ PULIDO con C.C. No. 1.061.795.270 y LEIDY PAOLA ORTIZ BURBANO, por las siguientes sumas de dinero:

A. LETRA DE CAMBIO POR **\$9.000.000,00**

Por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (9.000.000,00), por concepto de capital, más los intereses corrientes desde el 09 de septiembre de 2019 al 08 de marzo de 2020, mas, los intereses moratorios desde el 09 de marzo de 2020 hasta el día del pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

B. LETRA DE CAMBIO POR **\$11.000.000,00**

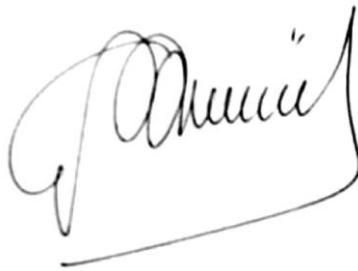
Por la suma de ONCE MILLONES DE PESOS MCTE (11.000.000,00), por concepto de capital, más, los intereses moratorios desde el 07 de octubre de 2019 hasta el día del pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

- Las costas del proceso se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente el contenido de este auto a la parte demandada, corriendo traslado de la demanda y sus anexos, advirtiéndoseles que gozan de un término de cinco (5) días para pagar **y/o** diez (10) días para proponer las excepciones y demás que considere pertinentes, términos que corren simultáneamente, aportar pruebas y ejercer el derecho de defensa y debido proceso.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. SONIA RODRIGUEZ MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 34.532.675 de Popayán y T.P. No. 149.591 del C. S. de la Judicatura, para actuar a nombre de la demandante señora MARIA JESUS ESCOBAR conforme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ
JUEZ

Certifico: Que por Estado No. **077**

Notifico el auto anterior a las partes. Fijado en un lugar

Visible de la Secretaría a las 8:00 a.m.

Itagüí, **23** de octubre de **2020**

ALICIA PALECHOR OBANDO
Secretario

Popayán, veintidós (22) de octubre de dos mil Veinte (2020)

Auto Interlocutorio No. **2386**

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: EIBAR AURELIO MUÑOZ CERON
Demandado: CARLOS MARINO DIAZ HOYOS
Radicado: 19 001 41 89 003 **2020 00270 00**

CONSIDERACIONES

Encontrándose la presente demanda Ejecutiva Singular cumpliendo con los requisitos de los artículos 82 y 84 del C. G.P., además de ser, este Despacho competente para conocer de la presente, de conformidad a lo expuesto en los Arts. 422, 424 y 430 de la obra en citada, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán ©,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del señor EIBAR AURELIO MUÑOZ CERÓN, identificado con C.C. No. 10.543.554 en contra de CARLOS MARINO DÍAZ HOYOS, identificado con C.C. No. 1.006.033.459, por las siguientes sumas de dinero:

A. LETRA DE CAMBIO POR **\$6.000.000,00**

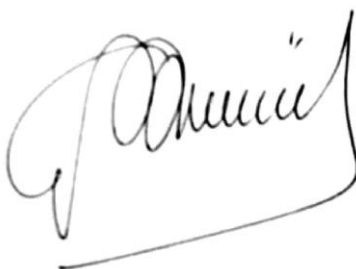
Por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (6.000.000,00), por concepto de capital, más los Intereses de plazo desde el 19 de diciembre de 2019 hasta el 20 de enero de 2020, mas, los intereses moratorios desde el 21 de enero de 2020 hasta el día del pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

- Las costas del proceso se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente el contenido de este auto a la parte demandada, corriendo traslado de la demanda y sus anexos, advirtiéndoseles que gozan de un término de cinco (5) días para pagar **y/o** diez (10) días para proponer las excepciones y demás que considere pertinentes, términos que corren simultáneamente, aportar pruebas y ejercer el derecho de defensa y debido proceso.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. LUISA MARÍA SEGURA RODRÍGUEZ, con C.C. No. 1.061.784.260 de Popayán, T.P. No. 328.262 para actuar a nombre del demandante señor EIBAR AURELIO MUÑOZ CERÓN conforme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ
JUEZ

Certifico: Que por Estado No. **077**
Notifico el auto anterior a las partes. Fijado en un lugar
Visible de la Secretaría a las 8:00 a.m.
Itagüí, **23** de octubre de **2020**

ALICIA PALECHOR OBANDO
Secretario

Popayán, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO interlocutorio N° 2387

**EJECUTIVO SINGULAR – MEDIDA CAUTELAR
RADICADO N°. 19001400303 2019-00270-00**

Siendo procedente la solicitud de embargo de SALARIO contra la parte Demandada, de conformidad a la normatividad expedida por el Código General del Proceso, así se ordenará.

Por lo anterior, el Juzgado;

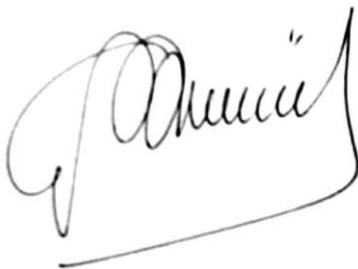
DISPONE

1. DECRETAR el EMBARGO de la quinta (1/5) parte del SALARIO devengado por Carlos Díaz Hoyos como empleado del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional de Colombia.

Ofíciase al Pagador de la Citada entidad, para que realice las retenciones en la proporción indicada y deposite a órdenes de este Despacho Judicial en la cuenta # 0536002041001, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes, a favor de J CARLOS MARINO DÍAZ HOYOS, identificado con C.C. No. 1.006.033.459.

El monto del embargo se limita a la suma de DEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000,00).

NOTIFÍQUESE,



ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ
JUEZ

Certifico: Que por Estado No. **077**
Notifico el auto anterior a las partes. Fijado en un lugar
Visible de la Secretaría a las 8:00 a.m.
Itagüí, **23** de octubre de **2020**

ALICIA PALECHOR OBANDO
Secretario

Popayán, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No. **2384**

Proceso: VERBAL SUMARIO – CANCELACION Y REPOSICIÓN
DE TITULO VALOR
Demandante: FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN –
representante legal OBEIMAR ALEJANDRO
GUTIERREZ FERNANDEZ
Demandado: BANCO AV VILLAS
Radicado: 19001 41-89 003 **2019 00945 00**

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda de la referencia, encuentra esta unidad judicial, que se encuentra ajustada a derecho al cumplir los requisitos del Art. 82 – 84 del C.G.P., además de ser este Despacho competente para conocer del asunto, aunado a lo establecido por el Art. 391-398 ibídem. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIA de CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR, propuesta por el señor OBEIMAR ALEJANDRO GUTIERREZ FERNANDEZ con C.C. 1.002.953.310 de Popayán, en calidad de representante legal de la FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN con NIT No. 860503634-5, contra BANCO AV VILLA con NIT 860035827-5

SEGUNDO: DESELE a la demanda el trámite señalado para los procesos Verbales Sumarios, en el libro 3º, Sección Primera, Título II, capítulo I del Código General del Proceso.

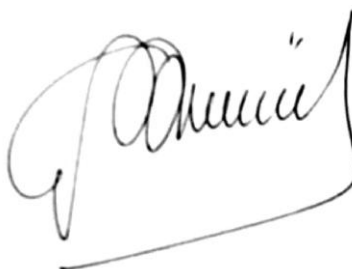
TERCERO: NOTIFIQUESE a la parte demandada, por el término de diez (10) días, de conformidad a lo expuesto en el art. 391 del C.G.P., corriendo traslado de la demanda y anexos, en aras que ejerza el derecho de defensa y debido proceso.

CUARTO: PUBLIQUESE por una vez en un diario de circulación (Espectador – Tiempo – Nuevo Liberal), el extracto de la demanda de conformidad con lo previsto en el art. 398 Ibídem, agregando al expediente la página del ejemplar efectuada la publicación.

QUINTO: RECONOCER personería a la Dra. BRIGYITH VIVIANA PIZO HURTADO con cédula de ciudadanía No. 1.061.685.961 de Popayán T.P. No.242103 del C. S. de la J, para actuar como apoderado judicial de la FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN representada por el señor OBEIMAR ALEJANDRO GUTIERREZ FERNANDEZ, en los términos indicados en el poder otorgado.

SEXTO: REQUIERASE a la parte demandante **aporte correo electrónico** de la entidad demandante, representante legal, así mismo, de la entidad demandada AV VILLAS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ
JUEZ

AVISO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN-CAUCA

HACE SABER

Que se adelanta Demanda VERBAL SUMARIA de CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR – CHEQUE - admitida mediante auto **22/10/2020** e interpuesto por OBEIMAR ALEJANDRO GUTIERREZ FERNANDEZ con C.C. 1.002.953.310 de Popayán - Representante Legal de la FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN con NIT No. 860503634-5, contra BANCO AV VILLA con NIT 860035827-5

De conformidad con el artículo 398 inciso 7 del C.G.P, se fija el presente AVISO en lugar público y visible de la cartelera de la secretaria del Juzgado y al interesado se entregará copia para publicación en diario de amplia circulación nacional (Espectador - Tiempo o Nuevo Liberal) por una sola vez.

Se expide a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

ALICIA PALECHOR OBANDO
SECRETARIA